DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17437
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER6334

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Caja de Vivienda Popular - CVP
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 01 de 2022	**HORA:**	09:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 81 SUR 19 53 ESTE	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 99089,94 Y1: 90173,53		
BARRIO:	Parcelación San Pedro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 m2		
UPZ	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0167NKJZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA:	30 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 43777		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, se ubica en el Barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, legalizado mediante Acto Administrativo No. 420 del 02 de octubre de 1998, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. Dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la SDP, el IDIGER emitió el 28 de junio de 2021, el Concepto Técnico de Regularización del Barrio

Parcelación San Pedro CT-8845, el cual define para el predio evaluado una condición de amenaza media y riesgo medio por fenómenos de remoción en masa (Ver Figura 1).

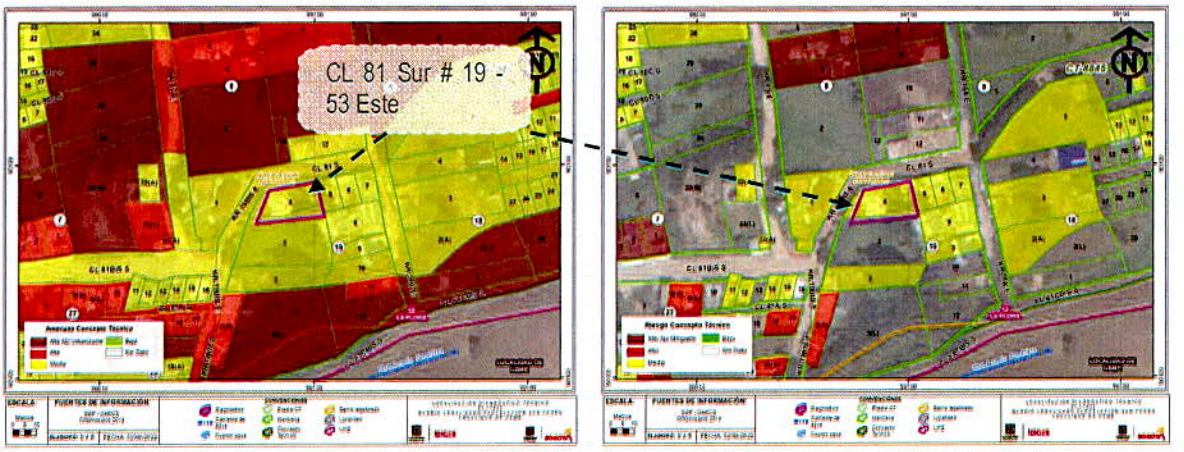


Figura 1. Condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa para el predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, en el Barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, según CT-8845.

Para los predios categorizados con amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, el CT-8845 recomendó que, para el caso obras nuevas de infraestructura, construcciones y/o ampliaciones, se debe acoger por parte de los propietarios y entidades, la normatividad vigente en cuanto a trámites de permisos y licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales y estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10), o la normatividad que se encuentre vigente, actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local. De igual forma, se recomendó a los propietarios (o tenedores) reforzar estructuralmente las viviendas, especialmente los confinamientos de los rellenos de cimentación construidos para la implantación de las mismas, en función de los criterios establecidos en la NRS-10 o la norma que la actualice o sustituya. Por último, recomienda tramitar el acto de reconocimiento de los predios, con base en el Decreto 1077 de 2015[1].

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

[1] Decreto 1077 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

7. LOCALIZACIÓN

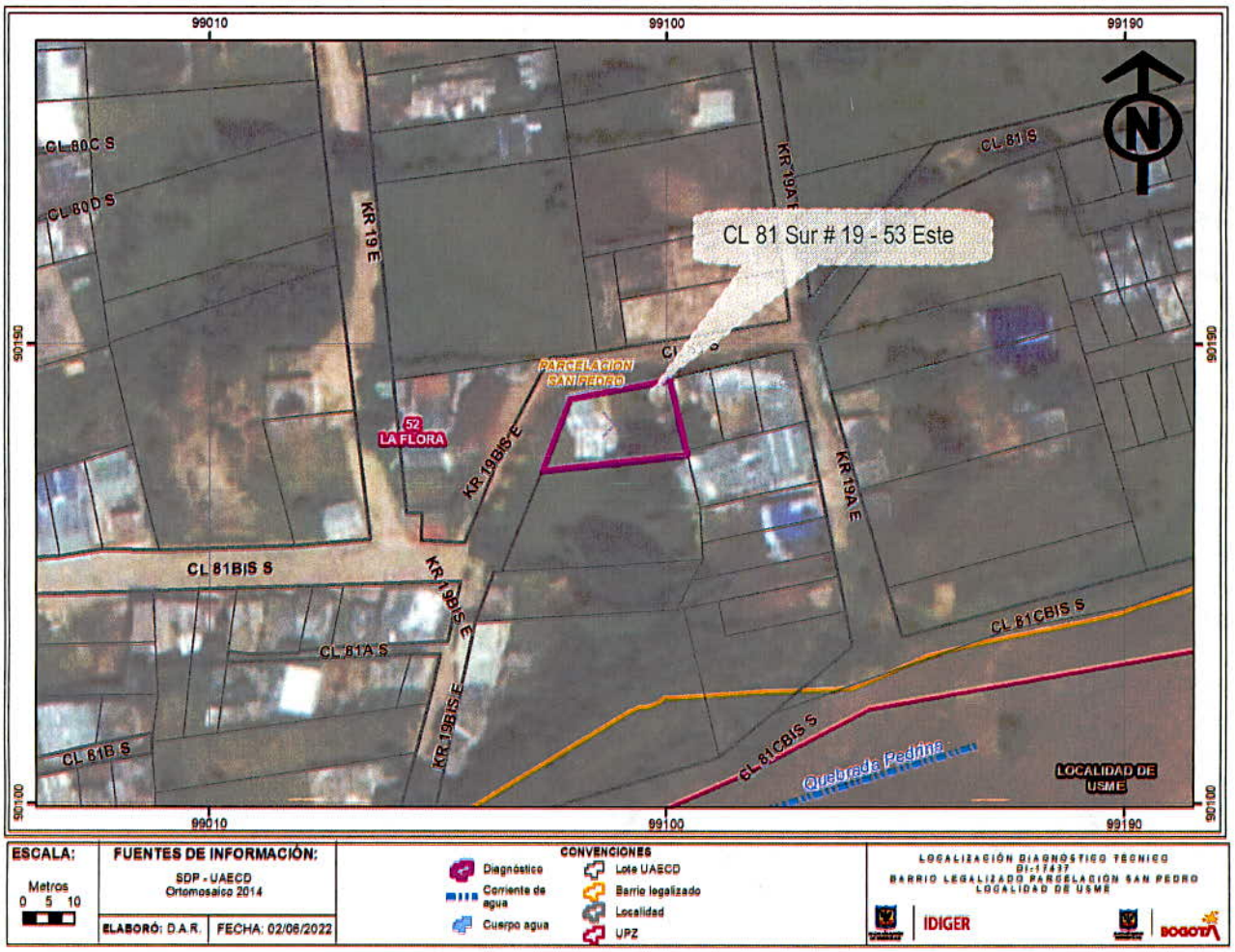


Figura 1. Localización del predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER6334, donde se menciona que el predio identificado con CHIP AAA0167NKJZ presenta amenaza alta por remoción en masa; personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 01 de junio de 2022 al mencionado predio, el cual se localiza en la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, en un sector de pendiente media, en el que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de un (1) nivel. Adicionalmente, el sector cuenta con presencia de servicios públicos y la vía de acceso de acceso vehicular, correspondiente a la Calle 81 Sur, no se encuentra pavimentada, ni tampoco cuenta con sistemas para el manejo y/o conducción a guas de lluvias (Ver fotografía 1).

Se realiza recorrido de inspección en compañía del Señor Guillermo Díaz, quien es la persona autorizada por el Peticionario, la Señora Leonor Gutiérrez, para atender la visita de inspección; donde se identifica que en el predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, se emplaza una edificación de un (1) nivel, construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta en lámina de zinc apoyada directamente sobre los muros de cerramiento perimetral. De acuerdo con lo manifestado por el Señor Guillermo, la edificación se encuentra deshabitada y durante la visita, no contaba con las llaves de acceso para realizar la inspección al interior de la misma (Ver fotografía 2).

Se procede a realizar inspección desde el exterior del predio, donde se identifica que el talud de corte realizado para el emplazamiento de la edificación, no cuenta con sistemas de protección, contención ni manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial. Sin embargo, no se evidenciaron desprendimientos o grietas de tracción en el terreno adyacente, que puedan alertar sobre algún proceso de remoción en masa activo (Ver fotografías 3 y 4).

De igual forma, en los muros de cerramiento perimetral de la edificación, no se evidenciaron grietas o desprendimientos, que evidencien una condición de riesgo inminente, o que puedan comprometer su estabilidad estructural ante cargas normales de servicio. Sin embargo, se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas tipo sismo (Ver fotografía 5)

Por último, durante recorrido de inspección se evidenció que el poste de energía, ubicado al costado nor-occidental de la edificación, presenta pérdida de verticalidad leve. Sin embargo, no se evidencia una condición de colapso inminente (Ver fotografía 1).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de contención, protección y manejo de aguas del talud de corte realizado para el emplazamiento de la edificación.
- Ausencia de mantenimiento y/o mejoramiento en la estructura de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado.



Fotografía 2. Vista general del predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este.



Fotografía 3. Talud de corte realizado para el emplazamiento de la edificación.



Fotografía 4. Ausencia de sistemas para el manejo y/o conducción de aguas de escorrentia superficial.



Fotografía 5. Muros de cerramiento perimetral sin evidencia de grietas o desprendimientos.



Fotografía 5. Pérdida de verticalidad leve en porte de energía.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	CL 81 Sur # 19 - 53 Este	Leonor Gutiérrez Carmen Manrique Pedro Sandoval	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Sin daños (desde el exterior)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Pérdida de verticalidad leve en poste de energía ubicado al costado nor-occidental del predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este del barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta que el talud de corte realizado para el emplazamiento de la edificación del predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, no cuenta con sistemas de protección, contención ni manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial, en el mediano plazo ante fuertes y continuas precipitaciones, se podría presentar saturación del terreno, y algunos desprendimientos o deslizamientos del material que conforma el talud de corte, los cuales podría comprometer la estabilidad o funcionalidad de la edificación allí emplazada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, del predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad la edificación emplazada en el predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, por los daños evidenciados durante la inspección realizada desde el exterior de la vivienda. Sin embargo, se desconoce el comportamiento de la vivienda ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad estructural del talud de corte realizado para el emplazamiento de la edificación en el predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, dada la ausencia de sistemas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial en el talud de corte, en el mediano plazo es posible que ante fuertes y continuas precipitaciones, se generen condiciones de inestabilidad en el mismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación emplazada en el predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los

inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable del predio, adelantar las acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de las viviendas, con el fin de que se garantice un buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente, en lo referente al trámite de permisos y licencias de construcción.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación emplazada en el predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este, del Barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, atender las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Regularización del Barrio Parcelación San Pedro CT-8845, en cuanto a reforzar estructuralmente las viviendas, especialmente los confinamientos de los rellenos de cimentación construidos para implantación, en función de los criterios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, o la que le actualice o sustituya. Adicionalmente, tramitar el acto de reconocimiento de los predios, con base en el Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015.

- A la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, desde su competencia realizar la revisión de la infraestructura a su cargo, ubicada al costado nor-occidental del predio de la CL 81 Sur # 19 - 53 Este del barrio Parcelación San Pedro en la Localidad de Usme, esto con el fin de garantizar la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático